



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 186-2025-UNASAM

Huaraz, 03 de marzo de 2025



Vistos, los escritos de fechas 05, 06 y 07 de febrero de 2025 (recepcionados en digital), respectivamente, de los señores: ARGUEDAS RIVERA PIERO GIOVANNY, BAZÁN SORIANO BRENDA VICTORIA, CASTILLO TORRES JORGE ANTONIO, GUANEY CABELLO JUAN NEMIAS, ONCOY DIAZ CARLOS LIDOVINO, POLONIO TOLEDO LESLY MARLENY, ROJAS PEREZ RENE WILDORO, TAHUA ANGELES ESPERANZA ANTONIETA, VALDIVIA MORALES DAVID ALEX XANDER, CHAVARRIA GONZALES DORIS, FLORES ARAUJO GINER LUIS, LEON CASTRO LEO DANTE, MORALES GLORIA BRAYAN JHEFERSON, OSORIO RONDAN JAHINER GLENN ALDAHIR, VERAMENDI FERNANDEZ JOSÉ MANUEL, ARTEAGA MINAYA MIGUEL ANGEL, CASTRO ROLLER ESTEBAN, HUALLPAHUAQUE ALEGRE CELESTINA AMBROCIA, HUANEY GONZALES FABRIZIO FAUSTO, HUERTA YANAC LEONEL JHULIAN, HUERTA VILLANUEVA YORDAN CESAR, HUERTA ZARZOSA GILDO BETO, LAZARO JULCA DAYRA ABIGAIL, LEYVA BONIFAZ EMERSON WILFREDO, MALLQUI JAMANCA TEODORO BECQUER, MELGAREJO ESPINOZA WALSER, NOLASCO TOLEDO ANDY DANILO, OLORTEGUI IZQUIERDO PEDRO DIONICIO, RAMIREZ LEON ANA CRIS, PAUCAR SANTOS JOSE CARLOS, PORRAS BARRUETA HAROLD ARMANDO, PRUDENCIO POMA FRANK JHON, ROMERO HERRERA GEORGE ANTONIO, SILVA HUAMALIANO WILLIAM JESUS, TORRES TAMARA DANIEL SAMUEL y TARAZONA CAMONES VALERIO DARIO, sobre solicitud para reincorporación a las diferentes Facultades de la UNASAM por amnistía, en el semestre académico 2025-I;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La UNASAM es **autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**. De conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, **"La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados"**; asimismo, se rige por su Estatuto y sus normas internas, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, en mérito a lo establecido en el numeral 123.1 del artículo 123º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: **"Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar a la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o la prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que le permita exigirlo como una petición en interés particular"**; con documentos del visto, treinta y seis (36) estudiantes solicitan su reincorporación a las diferentes facultades de la UNASAM vía amnistía en el semestre académico 2025-I, indicando que por motivos personales, familiares, económicos y laborales, no pudieron continuar con sus estudios, lo cual se evidencia en el Consolidado de Notas Histórico que cada solicitante adjunta, en la que se registra su última matrícula en el semestre académico correspondiente;

Que, estando las treinta y seis (36) solicitudes de amnistía antes señaladas en cumplimiento del **Principio de Legalidad**, regulado en el numeral 1.1 del número 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; con el Oficio N.º 071-2025-UNASAM-OGE/D, de fecha 18 de febrero de 2025, el director general de la Oficina General de Estudios de la UNASAM remite al vicerrector académico de la UNASAM un cuadro detallado con la opinión respectiva sobre las solicitudes de amnistía para la reincorporación, señalando además que los estudiantes no se encuentran inmersos en la aplicación del art. 102 de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria;

Que, en dicho contexto, conforme a la opinión técnica antes mencionada, con el Informe Legal N.º 0223-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 19 de febrero de 2025, el director



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 186-2025-UNASAM

Huaraz, 03 de marzo de 2025



general de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, invocando el Principio de Legalidad antes esbozado y en virtud el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, que establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo"; de acuerdo al numeral 5.14 del artículo 5º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, que prescribe como uno de los principios que rige a nuestra Universidad, el Interés Superior del Estudiante; y, en aplicación del artículo 7º del Estatuto de la UNASAM que señala: "7.4 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, de acuerdo a las necesidades del país", opina: Que, en sesión de Consejo Universitario, se declare procedente las solicitudes de reincorporación por amnistía presentadas por los estudiantes: ARGUEDAS RIVERA PIERO GIOVANNY, BAZÁN SORIANO BRENDA VICTORIA, CASTILLO TORRES JORGE ANTONIO, GUANEY CABELLO JUAN NEMIAS, ONCOY DIAZ CARLOS LIDOVINO, POLONIO TOLEDO LESLY MARLENY, ROJAS PEREZ RENE WILDORO, TAHUA ANGELES ESPERANZA ANTONIETA, VALDIVIA MORALES DAVID ALEX XANDER, CHAVARRIA GONZALES DORIS, FLORES ARAUJO GINER LUIS, LEON CASTRO LEO DANTE, MORALES GLORIA BRAYAN JHEFERSON, OSORIO RONDAN JAHINER GLENN ALDAHIR, VERAMENDI FERNANDEZ JOSÉ MANUEL, ARTEAGA MINAYA MIGUEL ANGEL, CASTRO ROLLER ESTEBAN, HUALLPAHUAQUE ALEGRE CELESTINA AMBROCIA, HUANEY GONZALES FABRIZIO FAUSTO, HUERTA YANAC LEONEL JHULIAN, HUERTA VILLANUEVA YORDAN CESAR, HUERTA ZARZOSA GILDO BETO, LAZARO JULCA DAYRA ABIGAIL, LEYVA BONIFAZ EMERSON WILFREDO, MALLQUI JAMANCA TEODORO BECQUER, MELGAREJO ESPINOZA WALSER, NOLASCO TOLEDO ANDY DANILO, OLORTEGUI IZQUIERDO PEDRO DIONICIO, RAMIREZ LEON ANA CRIS, PAUCAR SANTOS JOSE CARLOS, PORRAS BARRUETA HAROLD ARMANDO, PRUDENCIO POMA FRANK JHON, ROMERO HERRERA GEORGE ANTONIO, SILVA HUAMALIANO WILLIAM JESUS, TORRES TAMARA DANIEL SAMUEL y TARAZONA CAMONES VALERIO DARIO, para su reincorporación como estudiantes de las diversas Facultades de la UNASAM, en el Semestre Académico 2025-I; además, se debe disponer que los alumnos solicitantes cumplan con el procedimiento respectivo y adjunten la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 64º¹ del Reglamento de Gestión Académica de Pregrado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario-Rector N.º 222-2024-UNASAM, de fecha 06 de marzo de 2024;

Que, así mismo, se advierte de lo informado por la Oficina General de Estudios con Oficio N.º 071-2025-UNASAM-OGE/D, de fecha 18 de febrero de 2025, que la alumna: LAZARO JULCA DAYRA ABIGAIL, debe retomar sus estudios en forma automática en los semestres académicos 2025-I, por encontrarse en el ciclo regular, no siendo pasible de Resolución de Consejo Universitario de reincorporación por amnistía, en ese sentido deviene en improcedente su reincorporación por esa modalidad;

Que, en tal sentido, con Oficio N.º 090-2025-UNASAM/VRACD, de fecha 20 de febrero de 2025, el vicerrector académico de la UNASAM, remite al señor rector de la UNASAM, la opinión legal sobre las treinta y seis (36) solicitudes de amnistía presentadas por los antes mencionados, para reincorporación al semestre académico 2025-I, a fin de continuar con sus estudios; asimismo, solicita elevar los expedientes al Honorable Consejo Universitario, para su respectivo tratamiento y aprobación; razón por la que, existiendo opinión técnica favorable e informe legal

¹ Artículo 64º. El estudiante que no realizó reserva de matrícula y desee reincorporarse a continuar sus estudios en la UNASAM, deberá solicitarlo presentando los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al decano de su facultad.
- Resolución de Consejo Universitario de reincorporación por amnistía. La que deberá ser tramitada con anticipación con una solicitud a la rectoría, en los plazos establecidos por la vicerrectoría académica.
- Recibo de pago por derecho de amnistía, equivalente al 3% de una U.I.T. por cada año lectivo que dejó de estudiar (1.5% de una U.I.T. por cada semestre académico).
- Consolidado de notas (histórico).



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO**

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 186-2025-UNASAM

Huaraz, 03 de marzo de 2025



procedente, en mérito al **Principio del Interés Superior del Estudiante**²; en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de febrero de 2025, analizado y debatido el caso, **se acordó por unanimidad**: Declarar procedente las solicitudes de amnistía, presentadas por los estudiantes: ARGUEDAS RIVERA PIERO GIOVANNY, BAZÁN SORIANO BRENDA VICTORIA, CASTILLO TORRES JORGE ANTONIO, GUANEY CABELLO JUAN NEMIAS, ONCOY DIAZ CARLOS LIDOVINO, POLONIO TOLEDO LESLY MARLENY, ROJAS PEREZ RENE WILDORO, TAHUA ANGELES ESPERANZA ANTONIETA, VALDIVIA MORALES DAVID ALEX XANDER, CHAVARRIA GONZALES DORIS, FLORES ARAUJO GINER LUIS, LEON CASTRO LEO DANTE, MORALES GLORIA BRAYAN JHEFERSON, OSORIO RONDAN JAHINER GLENN ALDAHIR, VERAMENDI FERNANDEZ JOSÉ MANUEL, ARTEAGA MINAYA MIGUEL ANGEL, CASTRO ROLLER ESTEBAN, HUALLPAHUAQUE ALEGRE CELESTINA AMBROCIA, HUANEY GONZALES FABRIZIO FAUSTO, HUERTA YANAC LEONEL JHULIAN, HUERTA VILLANUEVA YORDAN CESAR, HUERTA ZARZOSA GILDO BETO, LEYVA BONIFAZ EMERSON WILFREDO, MALLQUI JAMANCA TEODORO BECQUER, MELGAREJO ESPINOZA WALSER, NOLASCO TOLEDO ANDY DANILO, OLORTEGUI IZQUIERDO PEDRO DIONICIO, RAMIREZ LEON ANA CRIS, PAUCAR SANTOS JOSE CARLOS, PORRAS BARRUETA HAROLD ARMANDO, PRUDENCIO POMA FRANK JHON, ROMERO HERRERA GEORGE ANTONIO, SILVA HUAMALIANO WILLIAM JESUS, TORRES TAMARA DANIEL SAMUEL y TARAZONA CAMONES VALERIO DARIO, de las diferentes Facultades de la UNASAM; en consecuencia, admitir su reincorporación como estudiantes de las Facultades correspondientes, a partir del semestre académico 2025-I, disponiendo a los solicitantes el cumplimiento del procedimiento y requisitos de la norma interna; así como, se declara improcedente la solicitud de amnistía presentada por la estudiante: LAZARO JULCA DAYRA ABIGAIL, y, en consecuencia, disponer la reincorporación automática al semestre académico 2025-I, conforme corresponde;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 163º del Estatuto de la UNASAM; asimismo, en mérito a la Resolución Rectoral N.º 069-2025-UNASAM³, de fecha 07 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - DECLARAR procedente las solicitudes de amnistía, presentadas por los requirentes de las diferentes Facultades de la UNASAM; en consecuencia, **ADMITIR** su reincorporación como estudiantes de dichas Facultades, a partir del Semestre Académico 2025-I, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD Y ESCUELA PROFESIONAL A REINCORPORARSE	ULTIMA MATRICULA	SEMESTRES QUE DEJO DE ESTUDIAR
1	RAMIREZ LEON ANA CRIS	FEC Contabilidad	2023-1	2
2	NOLASCO TOLEDO ANDY DANILO	FCAM Ingeniería Ambiental	2023-1	2
3	MORALES GLORIA BRAYAN JHEFERSON	FIC Ingeniería Civil	2023-1	2
4	BAZÁN SORIANO BRENDA VICTORIA	FCSEC Educación: Lengua Extranjera: Ingles	2022-1	4
5	ONCOY DIAZ CARLOS LIDOVINO	FCSEC	2020-1	8

² Artículo 6º del Estatuto de la UNASAM

Principios: La UNASAM se rige por los siguientes principios: (...) 6.9 Interés superior del estudiante.

³ Resuelve: ENCARGAR las funciones de Rector, al Dr. Marco Antonio Silva Lindo, Vicerrector Académico de la UNASAM, por ausencia del Rector, para los días lunes 10 y martes 11 de febrero del presente año, por asuntos estrictamente personales, a cuenta de vacaciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 186-2025-UNASAM

Huaraz, 03 de marzo de 2025



		Educación: Primaria y Educación Bilingüe		
6	HUALLPAHUAQUE ALEGRE CELESTINA AMBROCIA	FCM Enfermería	2022-2	3
7	TORRES TAMARA DANIEL SAMUEL	FDCCPP Derecho Y Ciencias Políticas	2023-1	2
8	VALDIVIA MORALES DAVID ALEX XANDER	FCSEC Ciencias de la Comunicación	2023-1	2
9	CHAVARRIA GONZALES DORIS	FCA Ingeniería Agrícola	2024-1	1
10	LEYVA BONIFAZ EMERSON WILFREDO	FCAM Ingeniería Ambiental	2024-1	1
11	TAHUA ANGELES ESPERANZA ANTONIETA	FCAM Ingeniería Sanitaria	2021-1	6
12	CASTRO ROLLER ESTEBAN	FCSEC Educación: Comunicación, Lingüística y Literatura	2024-1	1
13	HUANAY GONZALES FABRIZIO FAUSTO	FIIA Ingeniería Industrial	2023-1	2
14	PRUDENCIO POMA FRANK JHON	FEC Economía	2021-1	6
15	ROMERO HERRERA GEORGE ANTONIO	FCSEC Ciencias de la Comunicación	2024-1	1
16	HUERTA ZARZOSA GILDO BETO	FCM Enfermería	2003-1	2
17	FLORES ARAUJO GINER LUIS	FAT Administración	2022-1	4
18	PORRAS BARRUETA HAROLD ARMANDO	FEC Economía	2023-1	2
19	OSORIO RONDAN JAHINER GLENN ALDAHIR	FCAM Ingeniería Sanitaria	2024-1	1
20	CASTILLO TORRES JORGE ANTONIO	FIIA Ingeniería Industrial	2024-1	1
21	PAUCAR SANTOS JOSE CARLOS	FACM Ingeniería Sanitaria	2020-2	7
22	VERAMENDI FERNANDEZ JOSÉ MANUEL	FIMGM Ingeniería de Minas	2022-2	3
23	GUANEY CABELLO JUAN NEMIAS	FCSEC Arqueología	2023-1	2
24	LEON CASTRO LEO DANTE	FCA Ingeniería Agrícola	2024-1	1
25	HUERTA YANAC LEONEL JHULIAN	FIIA Ingeniería Industrial	2024-0	2
26	POLONIO TOLEDO LESLY MARLENY	FEC Economía	2024-1	1
27	ARTEAGA MINAYA MIGUEL ANGEL	FC Ingeniería De Sistemas e Informática	2023-1	2
28	OLORTEGUI IZQUIERDO PEDRO DIONICIO	FEC Contabilidad	2024-1	1
29	ARGUEDAS RIVERA PIERO GIOVANNY	FIIA Ingeniería Industrial	2022-2	3
30	ROJAS PEREZ RENE WILDORO	FEC Contabilidad	2023-1	2
31	MALLQUI JAMANCA TEODORO BECQUER	FEC	2024-1	1





UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 186-2025-UNASAM

Huaraz, 03 de marzo de 2025



		Economía		
32	TARAZONA CAMONES VALERIO DARIO	FIMGM Ingeniería De Minas	1994-1	60
33	MELGAREJO ESPINOZA WALSER	FAT Administración	2021-2	5
34	SILVA HUAMALIANO WILLIAM JESUS	FIIA Ingeniería Industrial	2024-1	1
35	HUERTA VILLANUEVA YORDAN CESAR	FC Estadística e Informática	2020-2	7

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de amnistía presentada por la estudiante LAZARO JULCA DAYRA ABIGAIL, y, en consecuencia, disponer la reincorporación automática al semestre académico 2025-I, según detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD Y ESCUELA PROFESIOANLA REINCORPORARSE	ULTIMA MATICULA	SEMESTRES QUE DEJO DE ESTUDIAR
36	LAZARO JULCA DAYRA ABIGAIL	FEC Contabilidad	2024-2	0

ARTICULO 2º.- DISPONER que los estudiantes mencionados en el artículo 1º, para efectivizar su reincorporación deben cumplir con los requisitos exigidos por Ley, además deben acreditar el recibo de pago por concepto de amnistía, equivalente al 3% de una U.I.T. por cada año lectivo que dejó de estudiar (1.5% de una U.I.T. por cada semestre académico), tal y como lo prevé el artículo 64º del Reglamento de Gestión Académica de Pregrado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario-Rector N.º 222-2024-UNASAM, de fecha 06 de marzo de 2024.

ARTICULO 3º. - DISPONER a los órganos competentes de la UNASAM, dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR